

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220022300

Revisado el plenario, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el señor Andrés Felipe García Valbuena fue emplazado sin que nadie compareciera. Previo a designar curador ad litem al señor García Valbuena, la Juez resuelve:

1. Reconocer como apoderada judicial a la abogada Karol Dianelly Cañas Parra, con las finalidades y facultades en que fue conferido el poder original, en virtud del documento de sustitución presentado, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que, en treinta días, so pena de decretar el fin del proceso por desistimiento tácito notifique a la señora Luz Janeth Valbuena en las direcciones reportadas por la EPS Compensar.

De igual manera deberá adelantar la notificación al señor Andrés Felipe García Valbuena a las direcciones indicadas a ítem 44.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 64 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--